



**Documentos a aportar para el reconocimiento de los certificados de aptitud de instructor, monitor, profesor-director de formación vial expedidos por los organismos competentes del Ministerio de Defensa, al objeto de prestar servicios en Escuelas de particulares de conductores en territorio español.**

El reconocimiento será tramitado, previa verificación, por la Subdirección Adjunta de Formación Vial, debiendo dirigir los documentos que a continuación se indican a dicha Subdirección, domiciliada en c/ Josefa Valcárcel 44 – 3ª planta 28071 - Madrid.

Puede dirigirlo al Registro Electrónico, para lo que se facilita la ruta del mismo, indicando como nombre del archivo “**Reconocimiento título militar PFV**”):

<https://sede.dgt.gob.es/es/otros-tramites/presentacion-escritos-comunicaciones/>

A la comunicación, suscrita por el interesado/a, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Acreditación de identidad.
- b) Acreditación de la titulación militar que le permita ejercer como Instructor, monitor o Profesor-Director de formación vial en el Ministerio de Defensa.
- c) Copia del permiso de conducción CIVIL del que es titular en vigor.
- d) Certificado del órgano u organismo competente del Ministerio de Defensa en el que se acredite la fecha de obtención del título y un tiempo de experiencia mínimo de 3 años, en el ámbito de la formación de conductores.
- e) Declaración responsable, artículo 28.1b) del Reglamento regulador de Escuelas Particulares de Conductores (Real decreto 1295/2003).
- f) Certificado de aptitud psicofísica expedido por un centro de reconocimiento de conductores radicado en España en el que conste que es apto para obtener o renovar el permiso de conducción de la clase C o superiores (permisos del Grupo 2, art. 45 RD 818/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.). Este certificado no es necesario en caso de ser titular de permiso C, o superior en el ámbito civil.

Los documentos remitidos podrán ser sometidos a verificación por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o sus Servicios Centrales.

Para este trámite, el interesado/a deberá abonar la **tasa IV.1.**